



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ -00219 - 24

Bogotá D.C., 4 de abril de 2024

Profesor

JUAN PABLO RODRÍGUEZ MIRANDA

Docente Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

jprodriguez@udistrital.edu.co

REFERENCIA: Naturaleza de los cargos de Coordinadores del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) y de Investigaciones de Facultad

ASUNTO: Respuesta a consulta

Respetado Profesor, cordial saludo.

De la manera más atenta, damos respuesta a las preguntas por Usted formuladas, de manera conjunta, a la Secretaría General y a la Oficina Asesora Jurídica, a saber:

“1. ¿El cargo de coordinador de investigaciones de Facultad, se considera un cargo académico administrativo?”

“2. ¿El cargo de gestor ambiental de la UDFJC, se considera un cargo académico administrativo?”

1.1. Del Coordinador del Sistema de Gestión Ambiental (SGA)

Mediante el Acuerdo Distrital 333 de 2008, por el cual se desarrolla la política de reducción de costos ambientales en las entidades del Distrito Capital y se crea la figura de gestor ambiental, se implementó en todas las Entidades Distritales la figura del *Gestor Ambiental*: “con el objetivo principal de reducir los costos ambientales en las Entidades Distritales...”; acuerdo reglamentado por el Decreto Distrital 243 de 2009.

Respecto de esta figura, la de *gestor ambiental*, el artículo 2º del Decreto Distrital 165 de 2015 estableció que: “Los representantes legales de las entidades distritales designarán en un cargo del nivel directivo de la Entidad la figura de *Gestor Ambiental*, la cual no generará honorarios o remuneración extra para en quien recaiga tal designación”, precisando, en el artículo siguiente, que: “El *Gestor Ambiental* es el servidor público de nivel directivo que adelanta gestiones que propendan por la protección ambiental; además de contar con competencias de carácter estratégico, organizativo y relacional...”.

A su vez, en lo tocante a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante Resolución de Rectoría 474 de 2015, por la cual se crea y se conforma el Subsistema Interno de Gestión Ambiental SGA-UD y se establecen sus funciones, concretamente, en su artículo 6º, se dispuso que: “El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control (sic) como representante del Subsistema de Gestión Ambiental (SGA-UD),..., delegará dicha representación en un docente de carrera de la Universidad, con formación y experiencia profesional en temas ambientales, quien además será el Gestor Ambiental designado ante la Autoridad Ambiental competente”¹.

¹ La negrilla y la subraya son nuestras



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Es importante señalar que en el parágrafo 1 (sic) de la norma en cita se precisa que: “*La delegación del Gestor Ambiental de la institución la realizará el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas mediante acto administrativo, conforme lo establecido (sic) en el Decreto Distrital 165 de 015 (sic)...*”.

Como puede verse, el *gestor ambiental* de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas no es un cargo, sino una función que, en principio, corresponde a quien ejerza la jefatura de la hoy denominada Oficina Asesora de Planeación, pero que el señor Rector delega: “*en un docente de carrera de la Universidad, con formación y experiencia profesional en temas ambientales...*”, conforme lo establece el citado artículo 6° de la Resolución de Rectoría 474 de 2015.

1.2. Del Coordinador de Investigaciones de la Facultad

Tanto el Acuerdo 14 de 1994² como el 09 de 1996³, ambos vigentes y expedidos por el Consejo Superior Universitario, conciben la investigación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas como un *sistema*, respecto del cual es importante destacar los siguientes aspectos:

1.2.1. Conforme al artículo cuarto del Acuerdo 14 de 1994: “*La planeación, diseño, fomento, organización, desarrollo, administración y control de la actividad investigativa en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, estará a cargo de las siguientes instancias:*

“*a. Consejo Académico*

“*b. oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico (sic)*

“*c. Consejos de Facultad*

“*d. Comités de Investigaciones de las Facultades*

“*e. Directores de Posgrados*

“*f. Directores de Proyectos y Programas de Investigación institucionalizados*

“*g. Grupos de Investigación aprobados institucionalmente*”⁴

1.2.2. Según lo previsto en el artículo séptimo *ejusdem*: “*La oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico (hoy, Oficina de Investigaciones) está encargada de: administrar, financiar, organizar, controlar y coordinar el sistema de investigaciones de la Universidad y cumple sus funciones de acuerdo con el Vicerrector a quien asesora en este campo*”.

1.2.3. A su vez, conforme a lo establecido en la Resolución de Rectoría 001 de 2024⁵, entre otras funciones, corresponde a la Oficina de Investigaciones lo siguiente:

“*1. Presentar anualmente al Consejo Académico, el plan de trabajo de la Oficina de Investigaciones, en concordancia con los planes de las Facultades y de la Universidad.*

“*2. Estudiar y proponer al Consejo Académico el proyecto de presupuesto anual de investigaciones, en concordancia con el plan de investigaciones de las Facultades.*

(...)

² Por el cual se reglamenta el Sistema de Investigaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

³ Por el cual se reglamenta la organización y el desarrollo de la investigación en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

⁴ La negrilla y la subraya son nuestras

⁵ “*Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones para los cargos de planta global del personal administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*”



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

“5. Coordinar actividades encaminadas a la formación de docentes y estudiantes en los métodos y técnicas investigativas, y facilitar la asesoría en estas materias a quienes diseñen proyectos de investigación.

“6. Representar al Sistema de Investigaciones de la Universidad dentro y fuera de la Institución...”⁶.

1.2.4. De otra parte, el artículo décimo cuarto del Acuerdo 14 de 1994 del Consejo Superior Universitario prevé que: *“Son funciones de los consejos de facultad en relación con la actividad investigativa, además de las previstas en el reglamento académico las siguientes:*

“1. Definir las políticas y prioridades investigativas de la Facultad y elaborar el plan anual de investigaciones, con base en las propuestas del comité de investigaciones correspondiente, y presentarlas al Consejo Académico para su adopción institucional, a través de la Oficina de investigaciones.

“2. Aprobar y darle el carácter de institucionales a las líneas y proyectos de investigación presentados a su consideración por el Comité de Investigaciones de la Facultad.

“3. Enviar a la Oficina de Investigaciones de la Universidad los proyectos aprobados para su gestión.

“4. Asesorar al decano en la definición de las funciones específicas de investigación y docencia que deben cumplir los investigadores en cada periodo académico y aplicar los mecanismos de control que juzguen necesarios para garantizar el cumplimiento pleno de las tareas asignadas.

“5. Presentar ante el Vicerrector previo concepto de la oficina de Investigaciones, las necesidades de apropiación presupuestal para proyectos de investigación por el (sic) aprobados”⁷.

1.2.5. A su vez, el artículo décimo quinto *ejusdem* establece que: *“El Comité de Investigaciones de cada Facultad estará integrado por el Decano o su delegado, quien lo presidirá; un delegado de cada departamento, un delegado de los posgrados, quienes serán designados por el correspondiente Consejo de Facultad; y un delegado de la oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico (sic), quien hará las veces de Secretario”.*

1.2.6. Respecto de las funciones del Comité de Investigaciones de Facultad, el artículo siguiente del acuerdo en cita prevé las siguientes:

“1. Formular el plan anual de investigaciones de la respectiva Facultad en concordancia con las estrategias académicas de la Universidad, y presentarlo al Consejo de Facultad para su aprobación.

“2. Definir las prioridades, en el desarrollo del programa de investigaciones, y proponer al Consejo de Facultad la celebración de convenios y contratos necesarios para su ejecución.

“3. Sustentar ante el Consejo de Facultad para su aprobación, los programas y proyectos de investigación presentados por los Directores de Departamento o de Posgrado.

“4. Elaborar los reglamentos sobre diseño, ejecución y presentación de proyectos e informes de investigación para la respectiva facultad, y presentarlos para su adopción al Consejo de Facultad.

“5. Estudiar y recomendar a la Oficina de Investigaciones la publicación de artículos o trabajos en materia de investigaciones...”.

⁶ La negrilla y la subraya son nuestras

⁷ La negrilla y la subraya son nuestras



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

1.2.7. Por último, el artículo 7º del Acuerdo 09 de 1996 creó un Comité de Investigaciones adscrito a la Oficina de Investigaciones integrado por quien ejerza la Jefatura de la Oficina de Investigaciones, cuatro (4) profesores de planta de la Universidad: “*que acrediten trayectoria investigativa con los resultados públicos de sus investigaciones*” y un (1) estudiante de posgrado. Entre las funciones de este comité se destacan las siguientes:

“a) *Elaborar una lista de evaluadores externos e internos, por especialidad y experiencia investigativa, quienes conceptuaran (sic) sobre la calidad, viabilidad y pertinencia del proyecto presentado.*

“b) *Supervisar el cumplimiento de las políticas de investigación de la Universidad Distrital.*

“c) *Diseñar políticas para vincular los grupos de investigación de más alta calidad de la Universidad Distrital con grupos y proyectos de otros centros o instituciones públicos o privados nacionales o extranjeros.*

“d) *Conceptuar sobre las líneas y proyectos de investigación presentados por las facultades, de acuerdo con los siguientes criterios:*

“1. *Que garanticen continuidad y concordancia con las políticas de desarrollo de la Institución y*

“2. *Que sean de impacto para el desarrollo social, científico, tecnológica o cultural del país...*”.

Como puede verse, las normas vigentes y aplicables en la Universidad en materia de investigación no solo no prevén la existencia de coordinadores de investigación en las facultades, sino que centralizan la labor investigativa en la hoy denominada Oficina de Investigaciones, que, bajo la égida del Consejo Académico, como máxima autoridad académica de la institución, entre otras funciones, canaliza las iniciativas y proyectos de investigación que se originan en las facultades, siendo propuestos en el seno de los correspondientes comités de investigaciones y de facultad, dando la línea institucional al respecto.

En este orden, sobre el alcance de las funciones de la Oficina de Investigaciones, es dicente lo establecido en el citado artículo séptimo del Acuerdo 11 de 1994, según el cual: “*La oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico (hoy, Oficina de Investigaciones) está encargada de: administrar, financiar, organizar, controlar y coordinar el sistema de investigaciones de la Universidad y cumple sus funciones de acuerdo con el Vicerrector a quien asesora en este campo*”.

2. SE RESPONDE

En respuesta a las preguntas por Usted formuladas, nos permitimos manifestar lo siguiente:

2.1. No existe un cargo ni siquiera una función de coordinación de investigaciones de facultad, de suerte que la gestión investigativa en las facultades debe realizarse a través de los correspondientes comités de investigaciones, presididos por quien ejerza la decanatura, deberán ser escalados al consejo de facultad y de allí pasar a la Oficina de Investigaciones para lo de su competencia.

2.2. En cuanto al *Gestor Ambiental de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas* es una función que corresponde a quien ejerza la Jefatura de la Oficina Asesora de Planeación, la cual es delegada por quien esté al frente de la Rectoría de la Universidad: “*en un docente de carrera de la Universidad, con formación y experiencia profesional en temas ambientales...*”, conforme a lo previsto en el artículo 6º de la Resolución de Rectoría 474 de 2015.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

El anterior pronunciamiento se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual: *“Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”*.

Atentamente,

JOHANNA CAROLINA CASTAÑO GONZÁLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

c.c. sgral@udistrital.edu.co

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal, Asesor CPS OAJ	